

## RESOLUCIÓN

COE NACIONAL – 17 DE MARZO DE 2021

El COE Nacional, en sesión permanente del miércoles 17 de marzo de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

1. Aprobar los " *Lineamientos para Puntos de Entrada por Vía Aérea al Ecuador.*", presentados por el Ministerio de Salud Pública (ANEXO); los mismos, entrarán en vigencia a partir de las 00H00 horas del lunes 22 de marzo 2021.

El Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, generarán el instrumento jurídico que corresponda para llevar a cabo su operatividad.

Dado en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en la sesión Plenaria del COE Nacional - Virtual, el miércoles 17 de marzo de 2021.

Lo certifico. –



ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO  
DIRECTOR GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS  
SECRETARIO DEL COE NACIONAL

## ANEXO Nro. 1

### Lineamientos para Puntos de Entrada por Vía Aérea al Ecuador.

El presente documento constituye la actualización No. 3 de los Lineamientos para Puntos de Entrada por Vía Aérea al Ecuador.

Esta actualización se basa en la consideración de las personas que ya han sido inmunizadas con la vacuna contra la COVID-19 a partir del 21 de enero en el Ecuador y varios países que ya cuentan con carné de vacunación.

#### INGRESO POR FRONTERAS AEREAS

1. Toda persona que ingrese al Ecuador debe cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud Pública como son:
  - a. Uso obligatorio de mascarilla.
  - b. Lavado de manos frecuente con agua y jabón o alcohol gel de al menos 70%.
  - c. Mantener un distanciamiento físico de 2 metros.
  - d. Limpieza continua de superficies.
  - e. Evitar participar en reuniones de más de 10 personas en sitios cerrados. En el caso de ser necesario la reunión debe ser con menos de 10 personas asegurar la ventilación del lugar.
2. Toda persona que ingrese al Ecuador por cualquiera de los puntos de entrada autorizados, deberá presentar de manera obligatoria una prueba RT-PCR o prueba de antígeno negativa, realizadas hasta tres (3) días antes del arribo al Ecuador o el carné de vacunación contra la COVID-19 o su equivalente, con el esquema completo.
3. Toda persona que haya sido diagnosticada de COVID-19 con RT-PCR positiva, con más de un mes desde la fecha de inicio de síntomas y que siga presentando pruebas RT-PCR positivas, siempre y cuando haya ausencia de síntomas, deberá presentar un Certificado Médico emitido en el país de origen que avale su estado de salud para el ingreso al Ecuador.
4. Todo pasajero que en su llegada al Ecuador presente síntomas relacionados a la COVID-19 (alza térmica, tos, malestar general, pérdida del olfato, pérdida del gusto, etc.) independientemente del resultado de la prueba RT-PCR o prueba de antígeno, será evaluado por el personal de salud del Ministerio de Salud Pública, previo al ingreso al área de migración. Si se determina que es un “caso sospechoso” se procederá a la realización de una prueba rápida de

antígeno y de ser positiva deberá realizar diez (10) días de aislamiento después de la fecha de toma de muestra en su domicilio o en cualquier sitio de alojamiento a libre elección y a costo del viajero. Esta información deberá constar en la Declaratoria de Salud del Viajero.

En el caso de que la prueba rápida de antígeno sea negativa el pasajero no deberá realizar aislamiento.

5. Los menores de dos años de edad y los tripulantes están exentos de presentar al momento del arribo una prueba RT-PCR o prueba rápida de antígeno negativa, o carné de vacunación.
6. Los pasajeros ecuatorianos que fueran declarados como INADMITIDOS en otros países y regresen al Ecuador, no deberán presentar una prueba RT-PCR, sin embargo, el Ministerio de Salud Pública realizará una prueba rápida de antígeno, al momento de su entrada al país. \*
7. Los pasajeros de tránsito en Ecuador no deberán presentar una prueba RT-PCR o prueba de antígeno negativas o carné de vacunación contra la COVID-19.
8. Todo pasajero al arribo en los aeropuertos en el Ecuador pasará por un sensor de temperatura que permitirá identificar temperaturas superiores a 37.5°C
9. Todo viajero en el Ecuador que presente síntomas relacionados a la COVID-19 posteriores a su arribo, será considerado como un "caso sospechoso" y deberá:
  - a. Llamar al 171 para agendar una cita médica.
  - b. Acercarse a la unidad más cercana del Ministerio de Salud Pública del Ecuador para recibir atención médica o a un proveedor de servicios de salud público o privado.
10. Estas reformas en los Lineamientos de Puntos de Entrada, de ingreso al país, entrará en vigencia a partir de las 00H00 horas del lunes 22 de marzo 2021.

**Nota:** El uso de "Certificados de Inmunidad o Carné de Vacunación" para los viajes internacionales en el contexto de la COVID-19 estará sujeto a constante revisión conforme la literatura científica avance.

\*Se entiende por inadmitidos a las personas que a criterio de la autoridad migratoria de cada país no cumplen con los requisitos para ingresar a dicho país.